



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO
JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023).

El apoderado judicial de la parte actora requiere corrección frente al auto que se libra mandamiento de pago y revisado el expediente digital, se observa que efectivamente se deberá corregir el numeral segundo del auto interlocutorio No 1174 del día 27 de octubre de 2023 en el sentido que por error se dijo “JUAN GUILLERMO GÓNGORA ÁVILA siendo lo correcto “GEOVANY GÓNGORA ÁVILA”

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en el auto interlocutorio No. 1174 de fecha 27 de octubre de 2023, en la parte resolutive de su numeral segundo, en el sentido que por error se dijo “JUAN GUILLERMO GÓNGORA ÁVILA siendo lo correcto “GEOVANY GÓNGORA ÁVILA”.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d902a07356bc594a0130c1b20526128d1fdea463244c47ef7aae43d8085433**

Documento generado en 08/11/2023 01:37:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>